



ORDENANZA Nº 12789

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Créase la Campaña Anual de Donación de Cabello para la confección de pelucas para pacientes oncológicos a realizarse todos los 4 de febrero, con la finalidad de crear un banco solidario de facilitadores de pelucas en la Ciudad de Santa Fe.

Art. 2º: La presente Ordenanza tiene como objetivo promover acciones tendientes a facilitar el acceso a pelucas para pacientes oncológicos quienes, producto del tratamiento quimioterapéutico sufren alopecia, a través del trabajo colaborativo entre el sector público y privado con afinidad en la temática.

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación de la presente.

Art. 4º: Institúyase la mesa de trabajo para, en conjunto con la Autoridad de Aplicación, coordinar las acciones vinculadas a las tareas que hagan a la recepción de donaciones, clasificación, disposición del cabello y confección de pelucas.

Art. 5º: La mesa de trabajo estará compuesta por la Asociación Santafesina de Peluqueros y Anexos, la Cámara de Estilistas y Afines Santafesinos y otras similares vinculadas a la temática, quienes coordinarán a aquellos profesionales que voluntariamente deseen participar de las tareas propias de su oficio, los que deberán empadronarse de conformidad lo disponga la Autoridad de aplicación

Asimismo se invitará a participar de la misma a organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, vinculadas a la lucha contra el cáncer, asociaciones médicas relacionadas al tratamiento de la enfermedad

ORDENANZA Nº **12789**

y acompañamiento de pacientes, a efectores de salud a los fines de trabajar colaborativamente.

Art. 6º: La Autoridad de Aplicación dispondrá, en conjunto con la mesa de trabajo las condiciones para el empadronamiento de peluqueros y peluqueras quienes tendrán la obligación de realizar las tareas afines a la toma de muestras y confección ad honorem, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal proveer los materiales.

Art. 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a realizar todas las acciones pertinentes a los fines de dar difusión a la presente campaña a través de todos los medios a su disposición, especialmente aquellos digitales.

Art. 8º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos no gubernamentales, otros organismos del Estado, instituciones de la salud, y otros afines que trabajen en la temática para realizar las tareas que crea procedentes a los fines de dar cumplimiento al objetivo de la presente.

Art. 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal

SALA DE SESIONES, 14 de octubre de 2021.-

Presidente: Lic. Leandro Carlos González
Secretario Legislativo: Abog. Matías Müller

Exptes. CO-0062-01736120-5 (PC)